



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ).

CLASE DE SESIÓN: ORDINARIA

CONVOCATORIA: Primera

FECHA: 28-09-2017

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

Dña. M.^a José Leal Hernández.

D. Luis Torvisco Rodríguez.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D.^a. M.^a del Carmen García López.

Dña. Elena González Novoa.

Concejales Ausentes:

D. Juan Luis Santiago Gil.

D. Jesús Perez Para.

Dña. M.^a del Pilar Nogales Nogales.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

En la villa de Alconchel a 28 de septiembre de 2017 y siendo las 19.44 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 a) párrafo segundo de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, excusada la asistencia de los mencionados al margen, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 29 DE JUNIO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de junio de 2017, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, la meritada acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

2. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, haciendo saber que en el pasado mes de julio de 2017, concretamente el 04 de julio, se han enviado los datos relativos al Periodo Medio de Pago de la Entidad correspondiente al segundo trimestre de 2017, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Asimismo, a través de la plataforma virtual se ha remitido telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la ejecución del segundo trimestre del presupuesto de 2017, con fecha de 31 de julio de 2017, de conformidad con el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Por otro lado, se envió con fecha de 30 de agosto de 2017, la liquidación del presupuesto de 2016 a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en los términos que establece el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 15. 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Seguidamente, el Sr. Alcalde hace alusión a las actuaciones llevadas a cabo por el gobierno municipal en materia de **obras e infraestructuras.**

Alude a la finalización de las obras consistentes en **“Actuaciones en cementerio municipal, polideportivo y entorno Fuente de la Plata”**, para la ejecución de la obra o servicio de AEPSA Garantía de Rentas 2016. Concretamente se ha llevado a cabo la construcción de bancales para nichos en cementerio municipal; la gradería de la pista de padel, la elevación de paredes y el arreglo de pavimentación en Polideportivo municipal. Una de las actuaciones más reivindicadas por los vecinos ha sido las del entorno Fuente de



la Plata, dando lugar el picadero de caballos a una pista de patinaje. Exclusivamente quedaría por pintar el cementerio para la culminación definitiva de la obra. El Sr. Alcalde informa que el cementerio se pinta cada dos años.

Asimismo se va a pintar las inmediaciones del campo de fútbol por dentro.

En relación con la casa cuartel de la Guardia Civil, el Ayuntamiento pondrá la mano de obra para pintar próximamente la fachada y el patio, si bien las pinturas corren a su cargo.

Por otro lado, en relación con las obras del **campo de tiro**, considerada como obra de interés general y social y de “Generador de Empleo Estable”, ejercicio 2016, el Sr. Alcalde expone que se encuentra en fase definitiva. Como así informó en el Pleno del pasado 29 de junio, salvo detalles, la obra está culminada en el día de la fecha, a la espera de la obtención de los informes favorables por las autoridades competentes.

En segundo lugar, también interviene el concejal del grupo socialista D. Luis Torvisco Rodríguez, para hacer mención a las opciones que se barajaron en relación con el centro de educación infantil, **guardería**. En el día de la fecha, afirma el Sr. Alcalde el inmueble no cumple con las prescripciones legales para considerarlo centro de educación infantil, por lo que se ha decidido acometer unas obras/reformas para, de nuevo este año, utilizarlo como talleres infantiles de niños de 1 a 3 años. Para ello, en mencionado inmueble se llevarán a cabo obras de reparación, consistente en arreglos mínimos tales como: quitar rodapié, bastidores de puertas, instalar pizarra nueva, pintura, suelo de goma para los más pequeños...En el día de la fecha, expone el Sr. Alcalde hay demanda de 16 niños, pero la idea es que mientras perdure la ejecución de la obra se habilite un local provisionalmente en el aula de usos múltiples del Espacio Joven, trasladándolos en el mes de noviembre al inmueble definitivo. La gestión de los talleres infantiles para niños de 1 a 3 años será municipal si bien se va a contratar el servicio con un autónomo que realice sus funciones, tras la licitación oportuna, el cual expedirá cada mes una factura, la cual abonará este Ayuntamiento. Éste asimismo limpiará las instalaciones.

A continuación la concejala del grupo socialista, Dña. M.^a José Leal Hernández, desea conocer cuando se ejecutarán las obras en el colegio público de la localidad, para ubicar el centro de educación infantil. A lo que el Sr. alcalde le responde que ya se reunió con la Consejera de Educación para intentar habilitar y adaptar un aula del colegio a C.E.I. , siempre y cuando se hiciera en otras inmediaciones un gimnasio.

Por otro lado, informa el alcalde que en el colegio público se van a acometer obras aprobadas por la Consejería en el día de la fecha, consistente en una reforma íntegra del arenero. Las mismas comenzarán en junio de 2018, para que no sufran perjuicio alguno ni los niños ni los profesores a la hora de impartir sus clases. El Sr. alcalde entiende que es lo más sensato y lógico.



Seguidamente el Sr. Alcalde hace mención a la situación en la que se encuentra **el Hotel municipal**. Y expone que con fecha de 07 de abril, se adjudica a D. Manuel Rodríguez Martínez, con DNI N° 08.768.907-L el contrato de gestión y explotación comercial del Hotel- Restaurante- Cafetería, de dos Estrellas de Alconchel, con una altura de dos plantas y una capacidad de ocho habitaciones, propiedad del Ayuntamiento de Alconchel, en su modalidad de contrato administrativo especial, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha de 17 de febrero de 2017 y en el Perfil de contratante. Si bien con fecha de 11 de abril de 2017, se resuelve extinguir el 16 de abril de 2017, (domingo) el contrato adjudicado al Hotel Lusitania C.B. en los términos que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladoras de su contrato, debiendo en todo caso entregar las llaves en esta Casa Consistorial, dado que con fecha de 07 de abril de 2017, se ha adjudicado el nuevo contrato de gestión y explotación comercial del Hotel- Restaurante- Cafetería, de dos Estrellas de Alconchel, el cual se ha formalizado mediante contrato con fecha de 17 de abril de 2017. El Hotel se abre de nuevo al público en el mes de mayo, afirma el Alcalde, pero cual ha sido nuestra sorpresa cuando el adjudicatario nos ha presentado la renuncia en septiembre para continuar prestando el servicio. Lo primero que tenemos que llevar a cabo es la resolución del contrato en vigor, con la penalización que implica para el adjudicatario, el cual tendrá que abonar al Ayuntamiento aproximadamente unos 2.000,00 euros. El paso siguiente será sacar a concurso de nuevo el contrato de gestión y explotación comercial del Hotel- Restaurante- Cafetería, de dos Estrellas de Alconchel, con similares condiciones. De quedar desierto se intentaría buscar otras soluciones.

A continuación el Sr. Alcalde hace alusión al **servicio de medicamentos a domicilio** y reitera como en plenos anteriores lo siguiente: el proyecto de salud comunitaria, se ha puesto en marcha a través de un doble programa. Por un lado, un programa en colaboración con el Servicio Extremeño de Salud y el Centro de Salud para las zonas rurales y por el otro, uno propio, en el que una auxiliar de animación y entretenimiento provista del vehículo municipal adquirido, suministra comida a domicilio y medicamentos prescritos por el médico, previo estudio elaborado por la farmacia de la localidad a los mayores incorporados en el proyecto. Se quiere continuar un año más con el programa de medicamentos a domicilio y reparto de comida, una vez finalmente adquiramos el vehículo que compramos para tal fin, en enero de 2017. En relación con el vehículo mencionado, lo cierto es que la empresa no consiguió poner el permiso de circulación a nombre del Ayuntamiento de Alconchel y por ello, en el día de la fecha hemos denunciado ante la policía nacional, la situación en la que nos encontramos.



Para ir finalizando el Sr. Alcalde, hace mención al resultado excelente de la temporada de la **piscina municipal**, con más de 6623 bañistas y unos ingresos que oscilan alrededor de los 26.000,00 euros, los cuales financian los gastos de mantenimiento, conservación del agua, productos de limpieza, energía eléctrica, personal..., si bien el Ayuntamiento aporta unos 2.000,00 euros, motivado en el desfase producido entre ingresos totales y gastos.

Por último, el Sr. Alcalde hace mención a los **cursos y actividades** que se llevarán a cabo en otoño-invierno y primavera. La oferta es muy diversa, desde cursos en el centro de formación local hasta actividades para mayores, zumba, yoga, cursos de patinaje etc.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FAVORABLE A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DEL RELOJ DE LA PLAZA FRANCISCO DE VERA.

A continuación el Sr. Alcalde, explica lo siguiente:

Observada la aprobación como gasto elegible del proyecto de **restauración y puesta en valor de la torre del reloj** de Alconchel, cuya torre data de 1903, habiendo solicitado subvención a la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha de 30 de diciembre de 2016, al amparo del anuncio de 21 de septiembre de 2016, por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Visto el proyecto redactado, por el arquitecto de la Exma. Diputación de Badajoz D. Gerardo Alvarado Asensio, en el cual se detallan las obras, trabajos y proyecciones que a continuación se exponen:

- El reposicionamiento/ anulación de una línea eléctrica existente con apoyo en el cuerpo de la torre (C/ de la Cárcel) y, en su caso, la colocación de un poste y la revisión de las conexiones actuales.
- La anulación y retirada de la instalación de electricidad e iluminación existentes, visto el manifiesto estado de obsolescencia e inadecuación que presentan las mismas y, en consecuencia la introducción de unas nuevas instalaciones de electricidad e iluminación (interior y exterior). En concreto y por cuanto se refiere a la iluminación exterior proyectada, interesa reseñar que se ha optado por concentrar los efectos de la misma según una solución para imitar la presencia del cuerpo del carrillón; además y con carácter previsorio y complementario, estas mismas instalaciones se han proyectado con la intención de facilitar las conexiones oportunas de sonido y alumbrado de festejos y celebraciones.



- La demolición de los niveles superiores de la torre [forjado del nivel intermedio (soporte de la maquinaria del reloj) y forjado del nivel superior (terraza/cubierta transitable, soporte del cuerpo de carrillón)] y el desmontaje y retirada de la escalera existente. De este modo y previa la reparación del estado de agrietamiento que presenta el cuerpo de la torre, se ha proyectado la ejecución de una losa de H.A. como elemento resistente de coronación, y la colocación de dos plataformas ligeras como soportes de la maquinaria del reloj y de la nueva solución de escaleras que se introduce (escalera a la molinera de aluminio, según dos tramos prefabricados). Además, estas intervenciones se complementan con la completa renovación de los revestimientos interiores de la torre y con la ejecución de una solera en correspondencia con el nivel inferior de la misma. En este punto resulta obligado indicar que todas las intervenciones anteriormente enunciadas se han proyectado con el criterio de mantener el actual esquema de principio de reloj.

- El adecentamiento general de los paños exteriores de cuerpo de la torre, incluyendo tanto la sustitución de la puerta de acceso, como la introducción de una solución de carpintería con paños retroiluminados en correspondencia con los cuatro huecos que se encuentran en el nivel intermedio de la misma.

Habida cuenta de que con fecha de 15 de septiembre de 2017, se nos requiere documentación en aras a subsanar el expediente, por parte de la Jefa de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el cual se nos solicitaba entre otros, acuerdo plenario para la ejecución de dicha actuación.

El Sr. Alcalde hace saber que la actuación que se desea aprobar para su posterior ejecución “ *es el logro conseguido tras años de lucha.*” Y afirma: “*la realidad es que últimamente por la situación en la que se encuentra el inmueble no se le puede dar cuerda al reloj. Para dar solución al estado de la Torre del Reloj había que elegir entre una opción sencilla u otra más complicada. Finalmente según el proyecto técnico se opta por esta segunda, dado que nos van a financiar por la Administración Autonómica la totalidad de la obra*”. “*Quiero mandar un mensaje de tranquilidad a los vecinos*” afirma el alcalde, “*para que sepan que la fisonomía de la Torre del Reloj no va a modificarse, a pesar de las mejoras de rehabilitación previstas en ella. Esperemos que a mediados del año 2018 estén las obras finalizadas*” concluye.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que

ACUERDO

PRIMERO: Proponer al Pleno la aprobación para la ejecución del proyecto de restauración y puesta en valor de la torre del reloj de Alconchel.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Desarrollo Rural, en aras a la concesión de la subvención solicitada.



Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

4. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA FINANCIACIÓN DE AQUELLA PARTE DEL PROYECTO ALMINAR VIII, ALCONCHEL-VILLANUEVA DEL FRESNO Y CHELES, QUE NO FINANCIE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN RELACIÓN CON LAS ESCUELAS PROFESIONALES, ESPECIALIDAD SSCS0108 DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, ESPECIALIDAD EOCB0110 PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN Y EOCB0311 PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN.

Habida cuenta de que con fecha de 07 de agosto de 2017, se remite al Servicio Extremeño Público de Empleo de Badajoz, la documentación obrante en el expediente en solicitud de subvención de “Escuelas Profesionales de Extremadura” con la denominación de ALMINAR VIII ALCONCHEL-VILLANUEVA DEL FRESNO Y CHELES, ESPECIALIDAD SSCS0108 DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, ESPECIALIDAD EOCB0110 PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN Y EOCB0311 PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN, en los términos establecidos en el decreto 96/2016 de 5 de Julio por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 85/2017 de 13 de junio por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo.

Visto que el artículo 30 d) del decreto establece por tratarse de una agrupación de entidades la obligación de remitir un acuerdo en el que se recojan:

- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- El nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones.
- El compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/ 2011 de 23 de marzo.

Visto que el artículo 30, g) del mencionado decreto dispone que es preceptiva la certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño de Empleo teniendo en cuenta que

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que



ACUERDO

PRIMERO: Proponer al Pleno adquirir el compromiso de ejecución de las unidades de obras correspondientes, constatadas en la memoria valorada, en los términos que dispone el artículo 30 d) del mencionado decreto.

SEGUNDO: Proponer al Pleno el nombramiento del Alcalde de Alconchel D. Óscar Díaz Hernández, dado que es representante de la Entidad Promotora del proyecto, como representante legal o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones.

TERCERO. Proponer al Pleno la adquisición del compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

CUARTO: Proponer al Pleno la aprobación si procede del compromiso de financiación de aquella parte del proyecto ALMINAR VIII ALCONCHEL-VILLANUEVA DEL FRESNO Y CHELES, que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo en relación con las Escuelas Profesionales, especialidad ESPECIALIDAD SSCS0108 DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, ESPECIALIDAD EOCB0110 PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN Y EOCB0311 PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN, en virtud del art. 30 g) del decreto 92/2016 de 5 de Julio por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 85/2017 de 13 de junio por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Extremeño Público de Empleo, en aras a la concesión de la subvención solicitada.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EN RELACIÓN CON LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y DE ABASTOS Y OTRA.

Seguidamente el Sr. Alcalde expone lo siguiente:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.



La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación,



inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Tasa por utilización del mercado municipal y de abastos y otra, cuya publicación definitiva data del 30 de enero de 2014, BOP nº 20, anuncio 530.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad



Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

6. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE DOS FIESTAS LOCALES RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA LA ANUALIDAD 2018.

Recibida petición por parte de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para proponer por parte de este Ayuntamiento dos fiestas locales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2018, retribuidas y no recuperables de conformidad con el artículo 2 del Decreto 143/2017 de 5 de septiembre (D.O.E. Nº 175 de 12 de septiembre de 2017),

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al pleno la aprobación de la propuesta de las dos fiestas locales de Alconchel (Badajoz) para la anualidad 2018, que enumero a continuación:

- DÍA 14 DE MAYO DE 2018: LUNES (Feria de Mayo)
- DÍA 17 DE AGOSTO DE 2018: VIERNES. (Fiestas locales y patronales de Agosto).

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de Trabajo, certificado de la Secretaria-Interventora del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) en el que se haga constar el extracto del acuerdo de Pleno sobre la propuesta de fiestas locales anualidad 2018, antes del 31 de Octubre de 2017.

El Sr. Alcalde expone que se ha considerado más oportuno proponer el lunes 14 de mayo de 2018 como fiesta local, en vez del viernes 11 de mayo, para que mencionado viernes sea lectivo y puedan participar en la feria y actividades los alumnos del Colegio e Instituto.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

7. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «*El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere*



adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 29 de junio de 2017, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Entre las mismas, se encuentran: las Resoluciones de comunicaciones previas; concesión de licencias de obras y denegaciones. En total se han resuelto 24 licencias urbanísticas de obras, a través del procedimiento de comunicaciones previas o licencias de obras.

Asimismo, con fecha de 30 de junio de 2017, se ha otorgado la revocación de la licencia de ocupación de la Vía Pública (mercadillo) en el Ferial a C.J.M.M. Seguidamente el Sr. Alcalde sigue dando cuentas y se refiere a las Resoluciones de 03 de julio de 2017 por la que concede una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a Z.F.F y a J.G.G. al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017. Con fecha de 03 de julio, se concede licencia de segregación solicitada por J.M.C, en representación de su esposa M.T.M.T y su cuñado L.A.M.T.M, de la Finca “Grulla Alta” sita en el polígono 2, parcela 22 de Alconchel según lo dispuesto en el artículo 180.1.a de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,(en adelante LSOTEX) modificada recientemente por la ley 10/2015 de 8 de abril, y artículo 39 de la LSOTEX .

Por otro lado, el Sr. Alcalde da cuentas de la Resolución de 4 de julio de 2017 en la cual aprueba formular solicitud de adhesión específica al acuerdo marco de telefonía móvil y telefonía IP de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, visto que con fecha de 28 de abril de 2011, la Diputación de Badajoz, mediante acuerdo de Pleno aprobó la creación de una Central de Compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios puedan encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. Se trata dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto



público. Visto que con fecha de 30 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Alconchel, aprueba por unanimidad de los miembros presentes la adhesión al Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el cual obra en el expediente y visto que con fecha de 29 de junio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Alconchel en sesión ordinaria aprueba por unanimidad de sus miembros la adhesión a la Central de Compras de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz.

Con fecha de 05 de julio de 2017, se concede a J.R.S. como promotora de la actuación y a E.S.P. como titular catastral del inmueble el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente resolución para que presenten solicitud de legalización de la actuación clandestina, haciendo la advertencia expresa de que transcurrido el plazo indicado sin instar la legalización, se ordenará la adopción de las medidas de restauración de la ordenación territorial y urbanística en la parte pertinente a costa de los interesados, de acuerdo con lo indicado en el art. 197 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Con fecha de 06 de julio de 2017, se aprueba la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a V.G.M al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017. Con fecha de 07 de julio de 2017, el Sr. alcalde concede los servicios de apoyo del auxiliar de la Policía Local de Alconchel (Badajoz), D. Francisco Javier Sánchez Marcos, con NIP 01/105/01 al Ayuntamiento de Nogales (Badajoz) para que colabore la madrugada del sábado día 8 al domingo día 9 de julio de 2017, con motivo de la celebración de las fiestas patronales, dado que mencionado municipio carece de policía local propia por pasar a segunda actividad el agente de policía local municipal.

Con fecha de 10 de julio de 2017, se aprueban las bases y convocatoria del concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos para el acceso a la plaza de auxiliar de la Policía Local, correspondiente a la vacante existente en plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluidas en la oferta de empleo público para el año 2017, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, del grupo C, subgrupo C2, según la modificación contemplada en el Decreto 218/2009, de 9 de Octubre, por el que se aprueba las normas marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



Con fecha de 10 de julio de 2017, se autoriza a Agustina Soto Mogío, con DNI 08.859.232-T , Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, para la delegación de la Función de la Fe Pública en los asuntos relativos a:

- expedición de certificados de empadronamiento y similares, relativos al padrón de habitantes,

-expedición de certificados de empresa,

- compulsas de documentos,

en D. Francisco Javier Sánchez Marcos, auxiliar de la policía local del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), durante los días 11 al 25 de julio de 2017 con motivo de las vacaciones solicitadas por ésta, ambos incluido, todo ello dentro de los límites del artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local de Carácter Nacional.

Continúa el Sr. Alcalde haciendo mención al Decreto de 26 de julio de 2017, por la que se nombra a Dña. Cristina Borrallo Serrano, con DNI nº 80.041.767-L, colegiada nº 764 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de la Edificación de Badajoz, Directora de la Obra consistente en la Mejora de las infraestructuras y la productividad de la finca rústica de propiedad municipal sita en polígono 22, parcela 77, “ Sierra de la Cobanada”, al amparo del artículo 15 de la orden de 06 de julio por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016 y en virtud de Resolución de otorgamiento de subvención de fecha 18 de mayo de 2017, por importe de 19.838,91€ al Ayuntamiento de Alconchel, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sobre mejora de infraestructuras y la productividad en fincas rústicas de propiedad municipal, línea I.

Con fecha de 31 de julio de 2017, se concede licencia de segregación de la finca registral ,con dos referencias catastrales, a favor de J.M.R.R previa solicitud, en los términos dispuestos en el artículo 180.1.a de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada recientemente por la ley 10/2015 de 8 de abril. Con fecha de 31 de julio de 2017, se aprueba la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a F.S.S. al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017.

Con fecha de 03 de agosto de 2017, se conceden los servicios de apoyo del auxiliar de la Policía Local de Alconchel (Badajoz), D. Francisco Javier Sánchez Márquez, con NIP



01/105/01 al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) para que colabore el día 05 de agosto de 2017 con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Santo Domingo de Guzmán de Salvatierra de los Barros.

Con fecha de 04 de agosto de 2017, se aprueba la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a Z.F.F., a V.G.M. y a J. G.G. al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017.

Con fecha de 09 de agosto de 2017, se autoriza a la Empresa MAR TOROS S.L., para la realización del festejo taurino popular que se celebrará el día 19 de Agosto del año en curso, en Alconchel a las 19,30 horas, a ubicar en la zona del silo del T.M. de Alconchel, ostentando el cargo de Presidente de la plaza de toros portátil, D. Óscar Díaz Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Alconchel, con motivo de las Fiestas Locales y Patronales de Agosto de 2017. Con fecha de de 09 de agosto de 2017, se otorga licencia de ocupación de la Vía Pública en la Plaza de España a María José Cabalgante Barriga y a Francisco Miguel Campos Guerra, para la instalación de una Barra Portátil en la Plaza de España.

Con fecha de 11 de agosto de 2017, se aprueba la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a F.S.A. al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017.

Con fecha de 24 de agosto de 2017, se firman el resto de las resoluciones de 16 de agosto de 2017, sobre licencia de ocupación de la Vía Pública con puestos o casetas, con motivos de las Fiestas de Agosto de la localidad.

Asimismo, con fecha de 25 de agosto de 2017, se concede la titularidad de Licencia de Vado del situado calle García Lorca 21 de esta localidad, a favor de E.M.H. Con fecha de 25 de agosto de 2017, se aprueba la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a J.G.G. al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para



suministros mínimos vitales, para el año 2017. Con fecha de 25 de agosto de 2017, se concede a J.M.G.P, cédula de habitabilidad y primera ocupación de la vivienda.

Con fecha de 28 de agosto de 2017, se conceden los servicios de apoyo del auxiliar de la Policía Local de Alconchel (Badajoz), D. Francisco Javier Guzmán Marquez, con NIP 01/007/003 al Ayuntamiento de Higuera de Vargas (Badajoz) para que colabore el domingo día 03 de septiembre de 2017, entre las 00.00 horas y las 05.00 horas para el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana con motivo de la celebración de las fiestas de la localidad.

Con fecha de 29 de agosto de 2017, se aprueba la liquidación del ejercicio presupuestario 2016, visto los informes favorables de la intervención municipal, con un resultado presupuestario ajustado de 381.861,77 €; un remanente de tesorería definitivo para gastos generales de 2.539,62 € y unos fondos liquidados a 31 de diciembre de 2017, 132.435,32 €, para su posterior remisión a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en los términos que dispone el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 15. 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 31 de agosto de 2017, se concede cédula de habitabilidad a M.M.A . Con fecha de 01 de septiembre de 2017, se aprueba la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a V.G.M. y a Z.F.F al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017.

Con fecha de 07 de septiembre de 2017, se firma el decreto de 15 de junio de 2017, por el cual se adjudica el contrato de patrocinio publicitario mediante procedimiento de contrato menor a MOTOR CLUB VILAFRANCIA DE LOS BARROS, por importe de 363 €, con motivo del Rallye TT Baja Dehesa de Extremadura, que se realizará del 16 al 18 de Junio de 2017, autorizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22602 del vigente presupuesto, implicando en todo el caso la estampación de logotipo del Ayuntamiento de Alconchel en la cartelería y material de difusión y su inclusión en toda comunicación del evento.

Con fecha de 13 de septiembre se otorga licencia de ocupación de la Vía Pública en la Plaza de España a F.R.L. para la instalación de un Castillo Hinchable, para los días 15 y 16 de septiembre y a C.L.C. Con fecha de 20 de septiembre de 2017, se admite la solicitud presentada por J.A.M-A y J.C.V. dejando sin efecto las licencias para la ocupación de un puesto en el mercadillo municipal de Alconchel.



Con fecha de 22 de septiembre de 2017, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de auxiliar de la policía local del Exmo. Ayuntamiento de Alconchel, mediante movilidad por el sistema de concurso de méritos.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuentas de la resolución de 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se adjudica el contrato de patrocinio publicitario mediante procedimiento de contrato menor a la Asociación de Jubilados y Pensionistas “ Enrique Tierno Galván “ de Alconchel por importe de 570 €, con motivo del viaje realizado del 18 al 24 de Junio de 2017, autorizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22602 del vigente presupuesto, implicando en todo el caso la estampación de logotipo del Ayuntamiento de Alconchel en la cartelería y material de difusión y su inclusión en toda comunicación del evento.

Con fecha de 25 de septiembre de 2017, se convoca sesión ordinaria de Pleno para el jueves 28 de septiembre de 2017, a las 19.30 horas. Con fecha de 27 de septiembre de 2017, se propone se declare cometida una infracción urbanística LEVE consistente en rehabilitación de nave existente, en la parcela 163 del polígono 27, y en base a lo anterior se imponga una sanción de 1.690,00€ a F.D.M.

Finalmente, con fecha de 27 de septiembre de 2017, se aprueba la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales en el ejercicio 2017, a Z.F.F. y a J.G.G. al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, y al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2016 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017.

8. MOCIONES, EN SU CASO.

9. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, el Sr. Alcalde se dirige a los concejales para que planteen ruegos o preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 20.53 horas que certifico.



Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

Vº Bº

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)